



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía, se han aprobado las Sigüientes Bases:

APROBACIÓN BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, VARIOS PUESTOS DE MONITOR DEPORTIVO DE BAILES DE SALÓN, DE TENIS, DE GIMNASIA RÍTMICA, PILATES, YOGA, SPINNING, G.A.P Y AERÓBIC, PÁDEL, TONIFICACIÓN DIRIGIDA, MUSCULACIÓN Y MULTIDISCIPLINAR

BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR DISTINTAS PLAZAS EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE PUESTOS DE MONITORES/AS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2020-2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA 1.-

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de:

- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Bailes de salón (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Tenis (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Dos puestos de Monitor/a deportivo, disciplina Gimnasia Rítmica (cuatro horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Pilates (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Yoga (tres horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Spinning (nueve horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina G.A.P y Aeróbic (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, tonificación dirigida (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación:	AClyid+rep3jijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/04/2021 11:08:49	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AClyid+rep3jijT/dwIa0A==			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina pádel (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina zumba-fitness (seis horas semanales, ampliables según grupos)
- Dos puestos de Monitor/a deportivo, disciplina musculación-fitness (20 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor multidisciplinar (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).


2.- La relación laboral se formalizará mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objetivo la práctica de las distintas disciplinas deportivas en la temporada de 2021 en el Pabellón de Deportes de Aznalcóllar. Debido a la crisis sanitaria actual, la temporada alcanzará desde la finalización del proceso con la relación de aprobados hasta Julio de 2021. Las horas expresadas en el apartado anterior tendrán carácter estimado, atendiendo a las circunstancias de producción.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las nacionalidades de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por el objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- 3.- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

Código Seguro De Verificación:	AClyid+rep3jijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/04/2021 11:08:49
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AClyid+rep3jijT/dwIa0A==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de título de monitor deportivo en alguna de las disciplinas ofertadas; en el caso de monitor multidisciplinar, de dos o más de las modalidades ofertadas.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

TERCERA.- SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal o en la Sede electrónica de este ayuntamiento,

en el plazo de 10 días hábiles desde el día posterior a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida.

b) Copia de DNI.


c) Documentación que acredite los méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.

3. No serán tenidos en cuentas ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento www.aznalcollar.es.

Código Seguro De Verificación:	AClyid+rep3jijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/04/2021 11:08:49
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AClyid+rep3jijT/dwIa0A==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

sedeaznalcollar.dipusevilla.es a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

2. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y pagina Web del Ayuntamiento de Aznalcóllar, así como, la composición de la Comisión de Selección.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de

junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.- Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las causas de abstención o recusación legalmente previstas.


3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría tercera.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Código Seguro De Verificación:	AClyid+rep3jijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/04/2021 11:08:49
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AClyid+rep3jijT/dwIa0A==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.-

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos. El Tribunal de Selección realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en la base 7ª.

SÉPTIMA.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO

Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal de Selección, de los méritos aportados por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

- Por cursos semipresenciales o a distancia:

DURACION PUNTOS

De 10 a 20 horas de curso o de 2 a 4 jornadas 0.10

De 21 a 40 horas de curso o de 5 a 8 jornadas 0.15

De 41 a 100 horas de curso o de 9 a 20 jornadas 0.20

De 101 horas de curso en adelante o mas de 20 jornadas 0.25

- Por cursos presenciales:

DURACION PUNTOS

De 10 a 20 horas de curso o de 2 a 4 jornadas 0.15

De 21 a 40 horas de curso o de 5 a 8 jornadas 0.20

De 41 a 100 horas de curso o de 9 a 20 jornadas 0.25

De 101 horas de curso en adelante o mas de 20 jornadas 0.30

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de **dos puntos**.

A.2. Experiencia profesional:

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Código Seguro De Verificación:	AClyid+rep3jijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/04/2021 11:08:49	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AClyid+rep3jijT/dwIa0A==			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

EXPERIENCIA PUNTOS

Por cada mes de servicio en puestos iguales al que se convoca prestados en cualquier Administración Pública
0.25

Por cada mes de servicio en puesto de similares características al que se convoca prestado en el ámbito Privado
0.10

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de **cuatro puntos**.

A.3. Por ostentar, además de la titulación exigida para el acceso, licenciatura, diplomatura o grado universitario relacionado con las Ciencias del Deporte: 1 punto por cada titulación.

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de **cuatro puntos**.

OCTAVA.- CALIFICACIONES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.-

Finalizada la baremación, el Tribunal elevará al Alcalde para que se dicte decreto de aprobación conteniendo la relación de los aspirantes por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos.

En caso de igualdad de puntuaciones, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional. Si persistiera el empate, se celebrará sorteo para su resolución.

NOVENA. – BOLSA DE TRABAJO.-


Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que hayan superado las distintas pruebas en el orden final en base a las puntuaciones obtenidas en cada una de las modalidades deportivas. Esta bolsa se mantendrá en vigor hasta Julio de 2021, fecha en la que finalizará la temporada de Escuelas y Actividades Deportivas.

En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar en la lista de la bolsa.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.-

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

Código Seguro De Verificación:	AClyid+rep3jijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/04/2021 11:08:49
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AClyid+rep3jijT/dwIa0A==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde- Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Debido a la situación creada por el virus Covid19, las contrataciones tendrán lugar siempre y cuando las recomendaciones sanitarias permitan la apertura de los establecimientos deportivos durante el período que contempla estas bases.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica.-El Alcalde – Presidente, Fdo.D. Juan José Fernández Garrido Fdo:

Lo que se hace público para general conocimiento en Aznalcollar a 22 de Abril de 2021

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Código Seguro De Verificación:	AClyid+rep3jijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/04/2021 11:08:49	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AClyid+rep3jijT/dwIa0A==			